

VALENZUELA

En la villa de Valenzuela en veinte dias del mes de diciembre de mil e quinientos y setenta y cinco años. Juan de Palacios y Juan Gomez, vecinos de esta dicha villa, personas nombradas por los magnificos señores Juan Sanchez y Alonso Lopez Canizo, alcaldes ordinarios de la dicha villa para hacer la discrecion y relacion de la dicha villa conforme y por el tenor y relacion enviada por Su Majestad al Ilustre Señor don Alvaro de Luna e de Mendoza, Gobernador del Campo de Calatrava en el Partido de Almagro y en cumplimiento de un mandamiento del señor doctor Pedro de Andrada, su Alcalde mayor y hicieron y declararon en la forma y manera siguiente:

1.—Al primero capitulo dixeron que esta villa de Valenzuela cuya discrecion es de presente se llama y ha llamado este nombre e no se halla razon ninguna que se halla llamado de otro nombre en tiempo alguno, mas que algunos han dicho haberse llamado Valencia de las olores, respecto de los huertos que en el habia y muchas arboledas.

2.—Al segundo capitulo dixeron que dicho pueblo e villa de Valenzuela es tan antiguo y por tal tiene nombre y esta puesto en el catalogo de los lugares del Campo de Calatrava en el archivo del convento porque tiene este nombre antes que Almagro tuviese nombre de Almagro.

3.—A este tercer capitulo dixeron que la dicha villa de Valenzuela como dicho tiene antiguamente se halla por escrituras y procesos causados que es villa por si, y sobre si, sin que tuviese sujecion a ninguna gobernacion y ansi se halla por cartas de justicia que se enviaban a los alcaldes de la villa de Almagro, a los alcaldes de la villa de Valenzuela para haber de pedir justicia e que viniendo años de pestilencia quedo tan poca gente en la dicha villa de Valenzuela que no podian sustentar las cargas y pechos del pueblo, donde por consejos que les dieron se juntaron a vecindad con Almagro y les dieron la jurisdiccion con ciertos capitulos y asiento que sobre ello hicieron de que les guardasen sus dehesas y otras preminencias. El avecindamiento duro poco tiempo porque los de Almagro les fueron quebrantando y no cumpliendo con los capitulos y asientos que tenian hecho cuando les

dio la jurisdiccion por lo que el concejo de Valenzuela se desavecindo de la dicha villa e tornaron apoderarse en su villadgo y usar de su jurisdiccion como antes solia y usandola pasaron muchos años, hasta que en el año de mil y quinientos y siete la villa de Almagro puso demanda a la villa de Valenzuela diciendo que en otros tiempos habia sido su aldea aprovechandose de la vecindad y concierto antiguo e la villa de Valenzuela queriendo defenderse enviaron un propio a responder a la demanda a la Real Chancilleria de Granada y para defensa de su derecho dicese que llevo los privilegios y fuerzas que esta villa tenia y en el camino los perdio y la mas comun opinion que en esta villa hay, que personas de Almagro de industria le emborracharon y hora fuese uno o lo otro, en efeto paso el mensagero a Granada y solamente respondió a la demanda y se vino e aunque le fue notificado por segunda y tercera vez la dicha demanda nunca mas siguieron su justicia, porque se dice que en el dicho año de siete no quedaron en la dicha villa sino trece vecinos, por la mucha pestilencia y hambre y estos quedaron en tan poca calor que no pudieron seguir el pleito y ansi fueron condenados que fuese aldea de Almagro y lo fue hasta el año de mil y quinientos y treinta y ocho que la dicha villa sirvio a la Majestad Real del Emperador don Carlos, de gloriosa memoria con dos mil ducados por tornar a su libertad y les dio carta de privilegio a diez de noviembre del dicho año desde el cual dicho tiempo goza de su jurisdiccion alta y baxa, mero mixto imperio como antes solia.

4.—Al cuarto capitulo dixerón que esta villa de Valenzuela como dicho esta hoy se cuenta una legua de Almagro en el reino de Toledo.

6.—Al sexto capitulo dixerón que las armas que esta villa tenia en su Ayuntamiento antes que se vendiese figuraba por lo alto dos cabezas de aguilas con sus alas y una cruz de Calatrava y un castillo y el tuson como lo tiene la villa de Almagro, e que despues que de señorío se derribo el Ayuntamiento porque estaba viejo y de presente hacen otro y no se han puesto armas ningunas hasta agora.

7.—Al septimo capitulo dixerón que la dicha villa es de Diego Alfonso, vecino de la villa de Almagro por venta que de ella le hizo la Majestad Real del rey don Felipe segundo de este nombre señor nuestro, a quien Dios prospere por largos años, dada en el año de mil y quinientos y cincuenta y tres e se tomo la posesion en el año de cincuenta y cuatro y que era de la Orden de Calatrava.

8.—Al octavo capitulo, dixerón que la dicha villa no tiene voto en corte e que la ciudad de Toledo habla por ella e que los repartimientos del servicio y alcabalas vienen a Almagro y de alli las envian a la villa de Valenzuela e que los demas repartimientos se hacen en esta dicha villa.

9.—Al noveno capitulo dixerón que esta villa cae en el distrito

de la chancilleria de Granada e alla van los pleitos en grado de apelacion y en el mesmo grado van al consejo real despues que se enageno y que desde la dicha villa a Granada hay treinta y seis leguas comunes.

10.—Al decimo capitulo dixerón que antes que se enagenase era la gobernacion de Almagro, e que despues aca tiene puesto y es en su villa corregidor.

11.—Al onceno capitulo digeron que la dicha villa cae y se cuenta en el arzobispado de Toledo a veinte leguas de esta villa y alli es la catedral.

12.—Al doceno capitulo dixerón que como dicho tienen era de la orden de Calatrava y que cuando se vendio se dismembro y ansi cae en el dicho partido.

13.—Al treceno capitulo dixerón quel primer pueblo hacia do sale el sol esta la villa de Almagro, una legua grande y por derecho camino llano.

14.—Al catorceno capitulo dixerón que el primer pueblo hacia el medio dia es Granatula, aldea de Almagro distancia desta villa, una legua declina un poco a do sale el sol, hay un prado en el camino derecho.

15.—Al quinto decimo capitulo dixerón quel primero pueblo hacia el poniente es Argamasilla questa desta villa quatro leguas por derecho camino con algunas cuestas un poco desviado al medio dia.

16.—A los diez y seis capitulos dixerón quel primer pueblo hacia el norte es el Pozuelo questa una legua grande de llano camino, con una cuesta, declina un poco desviado al poniente.

17.—A los diez y siete dixerón que la tierra en que esta asentada la dicha villa es llana y a media legua hacia el medio dia y a un cuarto de legua hacia el norte e poniente tiene cerros, altos asperos de muchas piedras guijeñas y rasa de montes, la calidad de la tierra ni es muy fria en invierno, ni hace demasiado calor en el agosto, es tierra muy sana.

18.—A los diez y ocho capitulos dixerón que en el termino de esta villa hay poco monte porque no hay otras arboledas, salvo las dehesas acotadas y que en el dicho termino se crian algunos lobos, zorras, perdices, liebres.

20.—Al capitulo veinte dixerón que los mas cercanos rios son el rio Xabalón que pasa una legua desta villa hacia el poniente y es rio de avenidas y el rio de Guadiana questa quatro leguas desta villa hacia el norte y es rio caudaloso.

21.—Al capitulo veinte y uno dixerón que en el termino desta villa hay la ribera de Xabalón y que no tiene arboles y que hay en esta villa mas de treinta huertas, hay en muchas dellas arboles como son almendros, granados y algunas olivas y higueras y hay hortalizas y

todas legumbres navos, verengenas, melones, pepinos, rabanos, lechugas, coles y para sus ganados alcaceres y todo esto se riega con anorias que las hay con abundante agua a dos o tres estados y que la pesca del río Xabalon cuando dura el agua se crían peces pequeños que se llaman bogas y cachuelos y lampreas buenas y es muy sano pescado y estimado.

23.—A los veinte y tres capitulos dixeron que esta villa tiene abundancia de agua de pozos que los hay dulces y muy delgadas en muchas casas para beber y hay tambien algunos pozos agrios y muy buen agua y sana y aunque destes agrios la gente deste pueblo no la acostumbran a beber, por ser todos como son hombres de trabajo y que agua agra gasta mucho, hay otra fuente a una legua desta villa hacia el poniente, orilla de la dehesa de la Nava muy abundosa de agua agra, en gran manera, es muy notable su calidad es clara y limpia no consiente que en ella se crie ninguna cosa viva, ni sabandijas, ni sanguijuelas, antes si las echan dentro luego mueren, desocupa los estomagos y si se bebe en ayunas hace echar la colera y a los lados desta fuente hay otras que salen dulces y muy delgadas, esta esta fuente en lo llano, nasce por debajo unas peñas, corre hacia el poniente y va al río Xavalon y de esta agua que corre se sube y aprovecha la huerta de Galasorrotulo, ques huerta de muchos arboles con un estanque de agua en ella de la dicha fuente. Hay otra fuente en el heredamiento de Cervara a una legua y media desta villa encima el río Xabalon, es agua dulce se riega con ella una huerta de los herederos del doctor Des Salto vecino de Almagro es de muchos arboles, hay otra fuente a media legua desta villa hacia el poniente donde dicen el Cerro la Gotera, es muy abundante de agua pero siempre tiene su manera de nascer, es como sudor que siempre esta cayendo gotas y corre hacia poniente desde unos bancos de peña como arcilla negra es agua quieta y cria muchas sanguijuelas y en lo que toca a las molindas todo el año van a Guadiana ques cuatro leguas y cuando hay agua en el río Xabalon tambien van a moler al de el.

24.—Al capitulo veinte y cuatro dijeron que las dehesas que hay son del concejo como son el Juncar de la Nava el Moral, por privilegio del Maestre Juan Gomez dado en el año de mil y trescientos y veinte y dos años questa una legua pequeña desta villa al poniente. Otra dehesa que llaman la dehesa Nueva, questa a media legua desta villa hacia el mediodia por privilegio de Fernan Perez Pelegrin ... a los entregadores de los pastores con poder de la Majestad Real dada en el año de mil e trescientos e treinta y uno. Hay otra dehesa junto con esta que llaman la dehesa del monte hacia la parte do sale el sol que es entre esta villa y el lugar de Granatula y en ella tiene el dicho lugar de Granatula la tercia parte indiviso en tal manera quel dicho lugar goza de la tercia parte comiendo con la mitad del ganado y esta villa con dos tanto ganado. Hay otro acotamiento dehesa que

dicen los Parrales junto a esta villa que se compro, se da a los carniceros es pequeña hay mas cerca de esta villa en Tulas Viñas hacia do sale el sol un bosque pequeño que agora ha hecho el señor Diego Alfonso señor de esta villa es muy abundante de verdes, que se cria en el mucha mielga ques muy buena para los caballos, quiere el para criar conejos en el, cuando este acabado.

25.—Al capitulo veinte y cinco dixerón que en esta villa hay las casas del dicho señor Diego Alfonso que son como las de un labrador comun. Hay tambien cortijos que son las casas de Valdeparaiso que son allegamiento de labradores questa media legua desta villa entre poniente y medio dia y a una legua desta villa esta el cortijo de Antonio Parraques de Pisa, vecino de Almagro en los Cantalejos y Ribera del rio Jabalon y hacia el poniente hay a una legua y media de esta villa el heredamiento de los herederos del doctor del Salto, vecino de Almagro que llaman Cervera; hay en la Nava a una legua pequeña las quinterias de Pede Herrero Galindo e todas estas tienen tierras de labor y muy buenas para pan.

26.—Al capitulo veinte y seis dixerón que todo este termino es buena tierra de labranza de pan llevar que en todos los años se coge razonablemente buen trigo macho y candeal, cebada, garbanzos, sino que se siembra poco y con mucha costa por ser aspera la tierra, recogese poco vino, proveense lo mas de Almagro, crianse buenos ganados de lana y cabrio, muy buenas mulas de yeguas y los ganados vacunos que se crian hacen gran ventaja para labor mas que en otras partes. Los diezmos de pan suelen valer quinientas fanegas de todo pan poco mas o menos de vino doscientas arrobas diezmo de lanas, crías y queso valdrán veinte mil maravedis poco mas o menos.

27.—Al capitulo veinte y siete dixerón que en la dehesa Vieja de esta villa a media legua como vamos al lugar Granatula por el atajo a la mano izquierda a vista deste pueblo esta un cerro que llaman el Cerro la Sima, donde por entre unas peñas guifeñas salen unas flamas calientes a manera de como cuando se ha quemado una calera, que ya no sale humo ni llama, sino que esta mostrando el fuego que hay dentro, el cual calor sale por entre las dichas peñas, oliendo alcrivite de cuando en cuando, como quien lo tira con cohetes y al tiempo que sale de aquella flama y calor en el sentido del hombre que le priva de entendimiento y esto tiene tanta fuerza que si en el barranco por donde salen meten dentro un perro luego da aullidos y estornudos y se cae temblando muerto y cualquiera animal y aves que se lleguen luego las mata. El tiempo de agosto es mas recio y cuando llueve mientras no se gasta el agua esta herviendo como caldera al fuego que se oye mas de veinte pasos no se sabe decir que sea.

32.—Al capitulo treinta y dos dixerón que esta villa y su asiento esta en llano y en saliendo del es aspera de piedras.

35.—Al treinta y cinco capitulo dixerón que la suerte de casas que hay en la dicha villa son de tapiería de tierra, el cimientó de piedras guijeñas y barro de hasta cuatro tapias en alto con un suelo de madera que la traen de las sierras de Cuenca y Sigura y de tejados de teja que la hay en esta tierra como casas de labradores pobres.

36.—Al capitulo treinta y seis dixerón que en esta villa se hallan algunos rastros de cimientos de cal y canto antiguos debaxo de tierra y algunas maneras de tintes y muchos silos antiguos y cuevas viejas.

39.—Al capitulo treinta y nueve dixerón que este pueblo es de hasta ciento y sesenta vecinos y que cada uno vive en su casa por sí y que cuando se vendió al dicho Diego Alfonso se le contaron mas de ciento y ochenta vecinos y el haberse disminuído ha sido que muchos se han ido del pueblo y otros se han muerto y otros no se quieren casar en este pueblo por ser de señorío.

40.—Al capitulo cuarenta dixerón que todos los vecinos de esta villa son labradores, christianos viejos que no hay hidalgos ningunos en el.

42.—Al capitulo cuarenta y dos dixerón que como dicho tienen en este pueblo son todos labradores y que no viven de otra cosa y no hay hombres ricos porque no hay cuatro hombres que tengan a dos mil ducados y hay mas de ciento que no tienen a cien ducados.

43.—Al cuarenta y tres dixerón que las Justicias Eclesiasticas deste Partido es el Vicario de Ciudad Real y lo pone el Arzobispo de Toledo y que en este pueblo hay Corregidor que lo pone el dicho señor Diego Alfonso de dos a dos años.

44.—Al capitulo cuarenta y cuatro dixerón que en esta villa hay los ministros de justicia y oficios seguros. El corregidor que le pone el señor hay dos alcaldes y dos regidores y un alguacil y un mayordomo y un fiel que los echan en cada un año por elecciones y salen por sus suertes y no tienen salario y tienen un escribano de Ayuntamiento que le dan de salario cuatro mil maravedis y que hay una escribanía pública y es del señor y la arrienda y le dan por ella cuarenta y cinco mil maravedis en cada un año.

45.—Al capitulo cuarenta y cinco dixerón que los terminos de esta villa son en el aprovechamiento comunes con Almagro y que demas de esto tienen el anejo La Laguna, el Acebuche que a dos leguas de esta villa comunidad con los pueblos comarcanos, que son Almagro, Argamasilla, Ballesteros y el Pozuelo y todos pueden pacer y abrebar.

46.—Al capitulo cuarenta y seis dixerón que la dicha villa tiene el privilegio de villadgo, como esta dicho en este capitulo en que se les da jurisdiccion en la villa y sus terminos y que en el año de mil y quinientos y treinta y nueve la villa de Almagro se quexo de los alcaldes de la villa de Valenzuela diciendo que les quebrantaban su

jurisdiccion, sobre lo cual desde entonces hasta hoy dura el pleito e se han dado tres sentencias en favor de esta villa declarando que la villa de Valenzuela tiene sus terminos conforme a una mojonera que partia los restrojos entre esta villa y la villa de Almagro y viniendo a mojonar el dicho termino y restrojos conforme a la sentencia, un juez de comision el año de mil y quinientos y setenta y cuatro para dar la jurisdiccion y señalarla partio y quito mas de la mitad de los restrojos y todas las dehesas a la villa de Valenzuela y las dexo fuera de su jurisdiccion, de lo cual tiene suplicado esta villa y en ello recibe agravio porque esta privado de la jurisdiccion que antes tenia hasta que Su Majestad mande otra cosa.

47.—Al capitulo cuarenta y siete dixerón que como dicho tienen esta villa es de Diego Alfonso, vecino de la villa de Almagro, y en ella tiene este la jurisdiccion e pone en ella un corregidor e los alcaldes de ella tambien tienen jurisdiccion entera y tiene el señor las rentas de todos los diezmos de pan y ganados, queso y lana y diezmos de mozos a las dos partes y la otra tercia parte la lleva el Arzobispo de Toledo, y en el vino y garbanzos y diezmos de huertas lo tiene el señor todo entero. Tiene el señor la tercia parte de las yerbas que se venden de las dehesas, suele se vender algunos años ochenta mil maravedis, unas veces mas que otras. Tiene el pedido de San Miguel que se reparte en la dicha villa cada un año, cinco mil y veinte y nueve maravedis, tiene la escribania publica y de la gobernacion que le renta cada un año cuarenta y cinco mil maravedis. Tiene señorío de nombrar y poner cura en la iglesia de la dicha villa y le da y ha de dar cuarenta y cinco mil maravedis en cada un año que se los bajaron de la venta de la villa porque antes que se vendiese los pagaba la Majestad Real al rector que era de la dicha villa.

48.—Al capitulo cuarenta y ocho dixerón que en la dicha villa hay una iglesia parroquial que tiene advocacion de señor San Bartholome Apostol, que al presente se va haciendo despacio por la poca renta que tiene y tiene una capilla que es de los Galindos y tiene como ciento y ochenta fanegas de tierra de sembradura de que le viene de renta el diezmo y terradgo de lo que en ellas se coge que todas estas las mandaron personas de esta villa difuntas, con carga de que les digan en cada un año memoria y ansi se hace. Hay un capellan de concejo que le da cada vecino veinte y cinco maravedis. Otra capellania de las animas que tiene tierras y viñas pocas mandadas por personas difuntas en esta villa.

50.—Al capitulo cincuenta dixerón que en esta villa hay un curadgo como arriba es dicho y valdra con el pie de altar hasta treinta mil maravedis.

51.—Al capitulo cincuenta y uno dixerón que en la iglesia desta villa en el Sagrario hay una caxuela pequeña que dentro della tienen

unas reliquias que dicen ser un hueso de San Martín y un pedazo del hábito de Fray Diego y otras que no saben los nombres. Hay a la orilla deste pueblo dos ermitas, una de Nuestra Señora de la Nava y otra de San Agustín, que es voto del pueblo y de mucha devoción, el cual voto es a veinte y ocho de agosto en la cual fiesta se dicen en la dicha ermita, habiendo ido en procesión visperas, y salve y el día misa y visperas solenes, y otro día seguido misa de Requiem por los difuntos, por los cuales oficios arden cantidad de cirios de cera que muchas personas llevan por devoción y en todo el tiempo que arden mientras se dicen los oficios no se gasta cera ninguna y de esto se ha tomado muchas veces testimonio por ante escribano, dicen que se vino a entender este milagro que faltando una vez el pioste y mayordomos la cera acostumbrada que solían llevar buscaron prestadas ciertos cirios para cumplir su fiesta y cuando los volvieron a sus dueños queriendo ver lo que faltaba para se la pagar, no faltó ninguna cera y desde entonces lo han experimentado muchas veces y es cierto. Asimismo tiene este pueblo preeminencias que dentro en el término del Aldea del Rey en la dehesa de Valdelope, una legua de esta villa está una ermita de señor Santiago de Villamar a la cual solían ir en procesión y decir misa y visperas y había cofradía de ello y ya no van y la ermita está derribada y no hay más de unas paredes.

52.—Al cincuenta y dos dijeron que demás de las fiestas que la Madre Santa Iglesia manda guardar hay fiestas que en esta villa se guardan por votos que se han hecho que son San Agustín, que se voto por la langosta, Santa Marina, que se voto por la pestilencia y San Gregorio Nacianceno, que se voto también por la langosta, y San José, que se voto por los temporales, y es costumbre en esta tierra no comer carne el lunes de las Letanías.

54.—Al capítulo cincuenta y cuatro dijeron que en este pueblo hay un hospital de pobres viandantes y no tiene renta, mandó la platera vieja.

57.—Al capítulo cincuenta y siete dijeron que a dos leguas de esta villa está el anexo de la Laguna, el Acebuche en el término señalado y acotado por sí, en el que tienen comunidad los pueblos comarcanos como está dicho, y que al presente la tiene don Pedro Laguerza, vecino de la villa de Almagro por manda que de ella le hizo la Majestad Real.

Y por cuanto por segundo mandamiento el ilustre señor el doctor Pedro de Andrada, Alcalde Mayor de la dicha villa de Almagro, dado a tres de diciembre de mil y quinientos y setenta y ocho años les fue notificado a Sebastián Galindo y a Juan Gómez, alcaldes ordinarios en esta dicha villa de Valenzuela, acabasen y enviasen la dicha descripción conforme a la relación que para ello tenían, la cual estaba empezada a hacer en poder de mí el dicho Juan Gómez e por haber-

se muerto el dicho Juan de Palacios y recibido en el primer nombramiento para la acabar y formar, nombraron a Fabian Palomo escribano en esta dicha villa que juntamente con el dicho Juan Gomez acabamos y firmamos de nuestros nombres a diez dias del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y nueve años. Juan Gomez.—Julian Palomo, escribano.